

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los señores **ROBINSON ORTEGON GARCIA**, identificado con CC No. 14.296.621 y la señora **MARIA EDITH GARCIA VANEGAS**, identificada con CC No. 1.110.458.392, mediante radicación No. 73001-2-21-0360 del 27 de mayo de 2021, solicitaron licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, para el inmueble ubicado en la **Calle 40 A No. 9 A – 68 / Calle 41 No. 9 A - 92 Barrio Pijao** de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-104294** y ficha catastral No. **01-08-0142-0015-000**

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **002139** de julio 7 de 2021 y entregada personalmente el día 14 de agosto de 2021.

Que mediante Auto No. 73001-2-21-0300 del 28 de septiembre de 2021, a solicitud del interesado, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 19 de octubre de 2021, venció el plazo sin que el solicitante del trámite presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015**

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Archivar el expediente correspondiente a la solicitud radicada, bajo el No. 73001-2-21-0360 del 27 de mayo de 2021, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.


Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021


SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué


En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

 <p>CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ</p>	<p>RESOLUCION No.73001-2-21-0611 Del 26 de octubre del año 2021 Por la cual se archiva una solicitud</p>	<p>Hoja 2 de 2</p>
---	---	--------------------

El notificado


El notificador

ROBINSON ORTEGON GARCIA
CC No. 14.296.621


GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

MARIA EDITH GARCIA VANEGAS
CC No. 1.110.458.392

Archivo -RAD # 73001-2-21-0360
Proyectó: gilt /S

 <p>CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ</p>	ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Hoja 1 de 1
--	--	-------------

Expediente Rad. 73-001-2-21-0360
Fecha: 27-05-2021

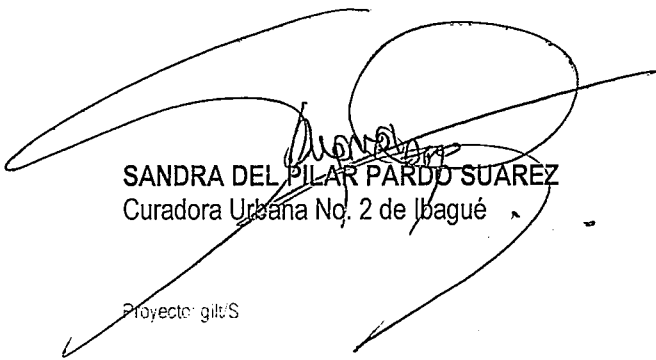
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día nueve (09) de noviembre de 2021, ante la imposibilidad de notificar personalmente o por aviso, al titular del trámite o su apoderado el contenido de la **Resolución, No.73001-2-21-0611**, se procedió a Fijar en la Cartelera ubicada en la recepción de la Oficina de la Caradura Urbana No.2 de Ibagué y en la página de internet curaduriadosibague.com, el AVISO con copia íntegra de la resolución 73001-2-21-0611, cuya desfijación se hizo cinco días hábiles después, es decir el día 16 de noviembre de 2021. Cumpliéndose los diez (10) días hábiles (17,18,19,22,23,24,25,26,29 y 30 de noviembre de 2021) para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el día 30 de noviembre de 2021.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día primero (01) de diciembre de 2021, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, al primer (01) días del mes de diciembre del 2021.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyector: gilitS